AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia para la revisión del auto admisorio de la demanda respecto del ordinal TERCERO de la notificación. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -629-I

Revisado el ordinal TERCERO del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de abril de 2021, se observa que la orden de notificación no corresponde a la notificación dispuesta para las entidades públicas.

El artículo 286 del CGP establece "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (…) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella*."

Por lo anterior, se corregirá el ordinal TERCERO para la notificación de las demandadas COLPENSIONES y CASUR.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el **NUMERAL TERCERO** del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de abril de 2021, el cual quedará así:

> "*TERCERO: Notificar la presente decisión al demandado, en la forma que indica parágrafo del artículo 41 del CPT y SS, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001*".

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta providencia junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LAURA VANESSA MEDINA ROMÁN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **13 DE MAYO DE 2021**

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN